

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Flor Ayala Robles Linares, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, misma que se presenta bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Municipios pequeños de Sonora necesitan urgentemente recursos para ejecutar pequeñas obras en sus comunidades así como para comprar maquinaria y equipo, por lo que están acudiendo a los bancos para solicitar créditos por montos pequeños que en algunos casos van de 500 mil a 1 millón de pesos.

Sin embargo tienen grandes dificultades para obtener la autorización del Congreso, ya que La Ley de Deuda Pública de Sonora, en el artículo 19, establece que los municipios solo podrán contratar créditos cuando tenga **estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados** por un contador público.

Para cumplir esta obligación, los Municipios tienen que realizar pagos a los despachos contables, mismos que pueden cobrar hasta los 200 mil pesos, por lo que se convierten un gasto muy oneroso e imposible de cumplir, convirtiéndose en un obstáculo para la obtención de financiamientos.

Es importante destacar que la dictaminación de estados financieros es un sistema exigido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para empresas del sector privado no para entidades gubernamentales

Esta dictaminación es un gasto innecesario, ya que las participaciones federales es lo que se toma en cuenta para que los bancos otorguen los créditos. Además, es en la cuenta pública donde se dictamina la correcta aplicación de los ingresos y egresos de los municipios.

La presente iniciativa tiene como objetivos:

1. Facilitar la contratación de financiamientos por parte de Municipios pequeños para que estén en posibilidad de ejecutar mayor obra pública.
2. Agilizar el proceso de autorización por parte del Congreso.
3. Evitar los elevados costos a los Municipios pequeños por la dictaminación de sus estados de ingresos y egresos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 19.- ...**

...

...

...

Quedarán exceptuados de la obligación de tener estados de ingresos y egresos dictaminados y publicados, aquellos Municipios que tengan presupuestadas cantidades iguales o menores a cincuenta millones de pesos en sus correspondientes Leyes de Ingresos del año en el cual soliciten la autorización ante el Congreso del Estado, y que el monto de la obligación o empréstito solicitada no supere el veinte por ciento de sus ingresos totales presupuestados para ese mismo año.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 26 de mayo de 2016.

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

